

## **CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

### **I.- PROPOSITO**

Establecer disposiciones para autorizar el funcionamiento de Helipuertos Públicos y Privados.

### **II.- REFERENCIAS**

- A. DFL N°221 del 15.MAY.931 “Ley de Navegación Aérea”
- B. D.S. (Av.) N°756 del 24.DIC.932 “Reglamento de Navegación Aérea”
- C. Ley N°16.752 del 17.FEB.968 y modificaciones posteriores.
- D. DAC 14 00 002 D del 30.NOV.984.

### **III.- MATERIA**

#### **A.- GENERALIDADES**

Los Helipuertos se definen como Aeródromos destinados a ser utilizados solamente por Helicópteros, por tanto le son aplicables las disposiciones relativas a la clasificación y a los procedimientos de autorización vigente para aeródromos

#### **B.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UN HELIPUERTO**

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una autorización de funcionamiento de un Helipuerto debe enviar una solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil, indicando la ubicación exacta donde se pretende construir éste, y señalando las características físicas principales que tendría (dimensiones, resistencia, etc).
2. Recibida la solicitud se procederá a efectuar un estudio desde el punto de pista operativo, tendiente a determinar si la habilitación del helipuerto causa interferencias a las operaciones que se realicen en otros ya autorizados, en zonas restringidas, o en aerovías establecidas dentro de las regiones de información de vuelo.

3. Efectuado lo anterior, y si no existen objeciones se informará al peticionario, quién debe remitir los siguientes antecedentes a la Dirección General de Aeronáutica Civil:

- a) Carta Geográfica escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar, que indique la ubicación exacta del Helipuerto.
- b) Inscripción de Domino actualizada, con una antigüedad no superior a un mes, del terreno propuesto como helipuerto o autorización notarial otorgada por el propietario a terceros, para que el terreno sea usado como helipuerto, acompañando Inscripción de Dominio actualizada con una antigüedad no superior a un mes.

Este antecedente será devuelto una vez autorizado el helipuerto.

- c) Declaración Jurada del solicitante, según modelo adjunto (Apéndice "A")
- d) En caso que la solicitud sea presentada por una persona de representatividad jurídica, esta deberá adjuntar un poder ante notario, el cual acredite tal representación.
- e) Dos fotografías verticales del helipuerto de 9 x 12 cm.
- f) Si técnicamente las condiciones topográficas del terreno donde estará ubicado el helipuerto lo hacen necesario, o sus características así lo aconsejan, se exigirán dos fotogramas verticales (par fotogramétrico) del emplazamiento del helipuerto los cuales pueden adquirirse en el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile, o en el Instituto Geográfico Militar.
- g) Completar según corresponda la información requerida en el formulario DAF AGA AD04 (Helipuertos), que se adjunta a la presente circular (Apéndice "B").
- h) Todo Helipuerto que sea utilizado deberá contar con la señalización que se indica en el Apéndice "C" y la iluminación que se indica cuando esté destinado a ser utilizado de noche.
- i) En el Apéndice "D" se proporciona información sobre las características físicas y las disposiciones sobre restricción de obstáculos a las que se deben atener los helipuertos.

4.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, solo iniciará los trámites para autorizar el funcionamiento del helipuerto una vez que haya recepcionado todos los antecedentes exigidos en el párrafo precedente.

**C.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA DICTAR UNA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PARA HELIPUERTOS**

1. Se efectuará una inspección técnica para determinar si el Helipuerto se encuentra en condiciones de ser autorizado.
2. Se procederá a dictar la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento del Helipuerto, publicando además el NOTAM correspondiente, ingresando la información al Manual de Información de Vuelo AIP-CHILE, parte AGA cuando corresponda.
3. Se formulará el cobro respectivo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
4. Se enviará copia de la Resolución a los Organismos técnicos correspondientes y al peticionario.

**D.- TRAMITES POSTERIORES A LA DICTACION DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UN HELIPUERTO**

1. Todos los Helipuertos serán sometidos anualmente a una inspección técnica para determinar si mantienen las características físicas bajo las cuales fueron autorizados.
2. Los propietarios del Helipuerto deberán cancelar anualmente la Tasa establecida en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
3. Los propietarios del Helipuerto deberán comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier situación que impida o restrinja las operaciones aéreas en dicho lugar, como también si los terrenos donde este se encuentra ubicado cambian de dueño.
4. Cualquier cambio en la propiedad de los terrenos o estructura, en que se encuentre ubicado el Helipuerto, significará la cancelación inmediata de la respectiva Resolución de Autorización de Funcionamiento, debiendo el nuevo propietario presentar los antecedentes que acrediten esta situación a objeto se dicte una nueva Resolución de Autorización a su nombre.
5. Considerando que los Helipuertos deben cumplir plenamente con la finalidad para la cual se les ha concedido autorización de funcionamiento, no se concederán permisos para que en ellos se realicen actividades ajenas a las de carácter netamente aeronáutico.

**IV.- VIGENCIA**

A contar de esta fecha.

Firmado en Original  
SERGIO PIÑEIRO CORREA  
GENERAL DE AVIACION  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

## APENDICE "A"

### DECLARACION JURADA

YO, \_\_\_\_\_ profesión

\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, declaro

bajo juramento comprometerme a administrar el Helipuerto \_\_\_\_\_

ubicado en \_\_\_\_\_ y mantenerlo en \_\_\_\_\_ condiciones

operativas, reconociendo la responsabilidad de:

- 1) Poner en conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en forma inmediata, las condiciones que restrinjan o impidan la operación del helipuerto, procediendo a colocar la señalización reglamentaria que corresponda, como también informar si los terrenos donde éste se encuentra ubicado cambian de propietario.
- 2) No efectuar modificación a las características físicas establecidas del helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3) No construir edificaciones o efectuar plantaciones cuya altura afecte las áreas de protección del helipuerto, sin autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil,
- 4) Cancelar en forma oportuna la tasa de funcionamiento anual correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

\_\_\_\_\_  
FIRMO ANTE MI

\_\_\_\_\_  
NOTARIO

DAC 14 00 004 D

## APENDICE "A - 1"

### DECLARACION JURADA (EN REPRESENTACION)

YO, \_\_\_\_\_ profesión

\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ en representación

de \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento comprometerme a administrar el Helipuerto

\_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y mantenerlo en condiciones operativas, reconociendo la

responsabilidad de:

- 1) Poner en conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en forma inmediata, las condiciones que restrinjan o impidan la operación del helipuerto, procediendo a colocar la señalización reglamentaria que corresponda, como también informar si los terrenos donde éste se encuentra ubicado cambian de propietario.
- 2) No efectuar modificación a las características físicas establecidas del helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3) No construir edificaciones o efectuar plantaciones cuya altura afecte las áreas de protección del aeródromo, sin autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 4) Cancelar en forma oportuna la tasa de funcionamiento anual correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

\_\_\_\_\_  
FIRMO ANTE MI

\_\_\_\_\_  
NOTARIO

DAC 14 00 004 D



## APENDICE "B"

DAF AGA AD 04

### ANTECEDENTES PARA RECONOCIMIENTO DE HELIPUERTOS (HOJA 1)

#### IDENTIFICACION DEL HELIPUERTO

NOMBRE		USO:	PUBLICO	TIPO :	FISCAL					
			PRIVADO			PARTICULAR				
REGION		PROVINCIA			LOCALIDAD					
COORDENADAS:	LATITUD (S)	Grados	Min	Seg	LONGITUD (W)	Grados	Min	Seg	ELEVACION	
UBICACIÓN, RESPECTO A LA LOCALIDAD										

#### PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL					RUT	
REPRESENTANTE LEGAL					RUN	
DOMICILIO						
FONO		FAX	CASILLA			
LOCALIDAD						

#### CARACTERISTICAS DEL HELIPUERTO

AREA TOMA CONTACTO	LARGO	m.	PUNTO TOMA CONTACTO	LARGO	m.	BARRERA DE SEGURIDAD	SI	
	ANCHO	m.		ANCHO	m.		NO	
AREA DE ATERR./DESP.	ORIENTACION MAGNETICA	PENDIENTE LONGITUDINAL	PENDIENTE TRANSVERSAL	ORIENT.VIENTOS PREDOMINANTES	TIPO DE SUPERFICIE			
1		%	%					
2		%	%					
RESISTENCIA AREA ATERRIZAJE /DESPEGUE			1:	KGS.	2:	KGS		

#### SEÑALIZACIONES DIURNAS

AREA ATERR./DESP.	SI		NO	INDICADOR DIRECCION DE VIENTO	SI		NO	
AREA TOMA DE CONTACTO	SI		NO	APROXIMACION	SI		NO	

#### SEÑALIZACIONES NOCTURNAS

AREA ATERR./DESP.	SI		NO	AREA TOMA CONTACTO	SI		NO	
APROXIMACION	SI		NO	OBSTACULOS	SI		NO	

#### BREVE DESCRIPCION DEL TERRENO EN LA PERIFERIA DEL HELIPUERTO




## ANTECEDENTES PARA RECONOCIMIENTO DE HELIPUERTOS (HOJA 2)

### FACILIDADES DEL HELIPUERTO

HANGARES	SI		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	SI		ELEMENTOS DE SALVATAJE	SI		CUIDADOR	SI	
	NO			NO			NO			NO	
AGUA	SI		ENERGIA ELECTRICA	SI		COMUNICACIONES	SI		ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE	SI	
	NO			NO			NO			NO	
ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS	SI		TALLER MECANICO	SI		CAMINOS ADYACENTES	SI		PRIMEROS AUXILIOS	SI	
	NO			NO			NO			NO	
ELEMENTOS MECANICOS	SI		MEDIOS DE TRANSPORTE	SI							
	NO			NO							
SERVICIO MEDICO Y/O ASISTENCIAL MAS PROXIMO:						RETEN DE CARABINEROS MAS CERCAÑO:					
						DIRECCION					
						TELEFONO					

### CARACTERISTICAS DEL HELICOPTERO MAS CRITICO QUE USARA EL HELIPUERTO

DIAMETRO DEL ROTOR	m.	LONGITUD TOTAL	m.
ANCHO TREN ATERRIZAJE	m.	PESO BRUTO MAXIMO	
LONGITUD DEL FUSELAJE	m.	ALTURA	m.

### USO AL QUE SERA DESTINADO EL HELIPUERTO

MEDIO POR EL CUAL REQUIERE SEA ENVIADO LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO	
CORREO CERTIFICADO	RETIRO EN FORMA PERSONAL

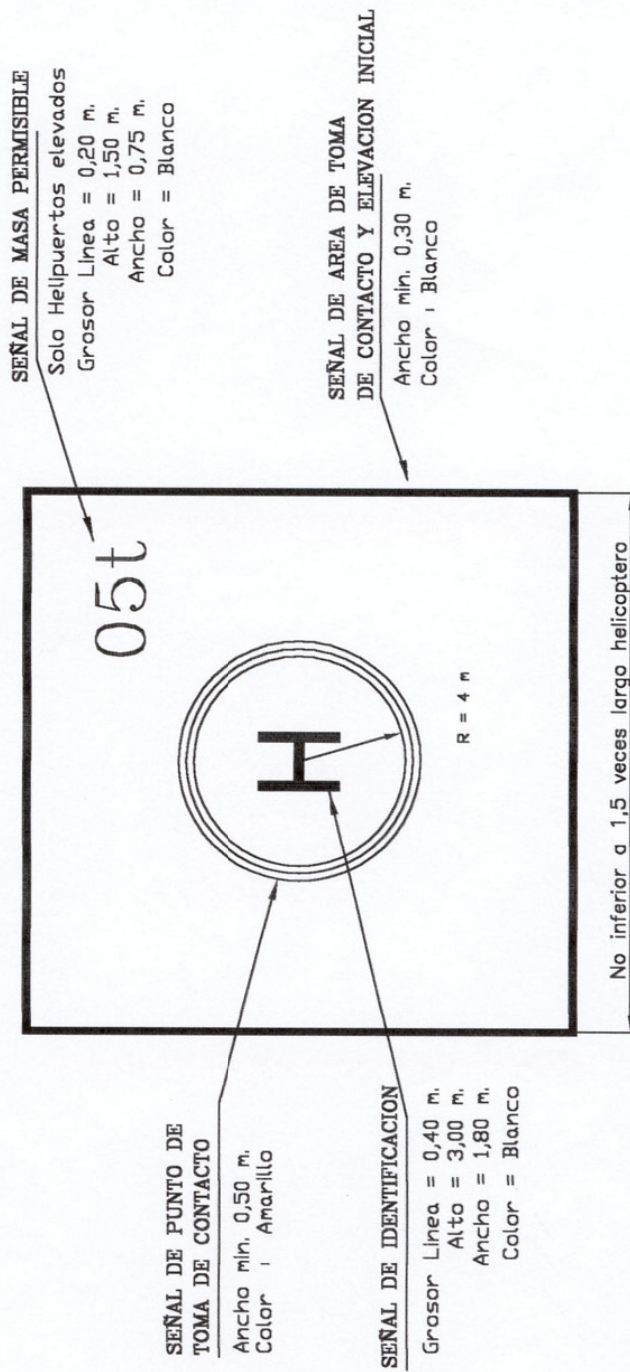
LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS HAN SIDO FEHACIENTEMENTE COMPROBADOS POR EL PROPIETARIO Y SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

SANTIAGO,

DEL

FIRMA DEL PROPIETARIO

SEÑALIZACION PARA HELIPUERTOS DE SUPERFICIE Y ELEVADOS



Nota:

En el caso que no se logre un efectivo contraste de las señalizaciones con el pavimento de la superficie, se deberá pintar un reborde de color negro de 0,15 m. de ancho.

DIBUJO FUERA DE ESCALA



# A P E N D I C E "C.2"

## SEÑALIZACION PARA HELIPUERTOS DE CENTROS ASISTENCIALES

SEÑAL DE AREA DE TOMA  
DE CONTACTO Y ELEVACION INICIAL

Ancho mín. 0,30 m.  
Color : Blanco

SEÑAL DE PUNTO DE  
TOMA DE CONTACTO

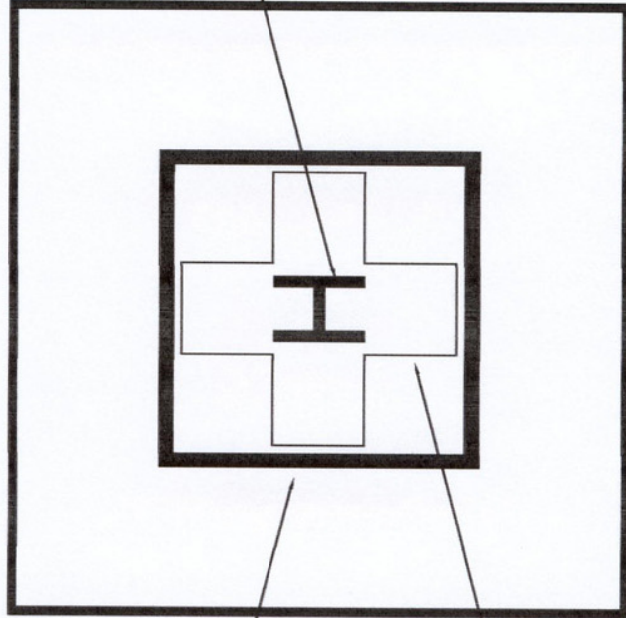
Ancho mín. 0,50 m.  
Color : Blanco

SEÑAL CRUZ DE HOSPITAL  
EN HELIPUERTO

Alto = 9,00 m.  
Ancho = 9,00 m.  
Grosor = 3,00 m.  
Color = Blanco.

SEÑAL DE IDENTIFICACION

Grosor Línea = 0,40 m.  
Alto = 3,00 m.  
Ancho = 1,80 m.  
Color = Rojo

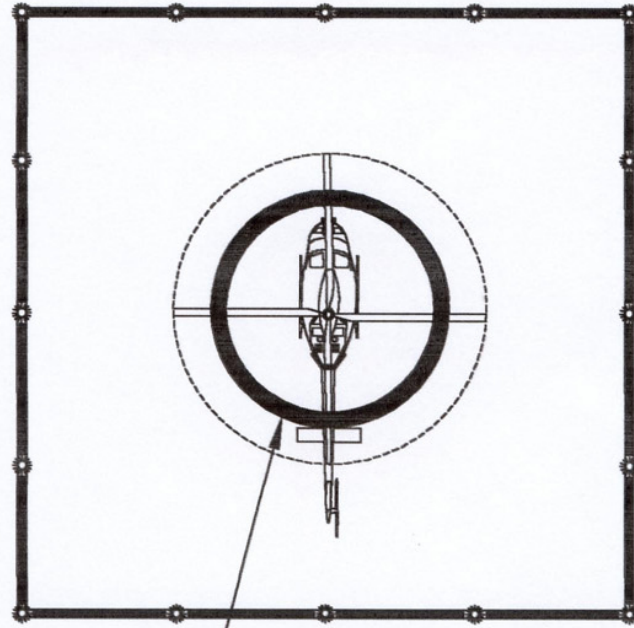


No inferior a 1,5 veces largo helicoptero

DIBUJO FUERA DE ESCALA

A P E N D I C E "C.3 "

LUCES DE PERIMETRO PARA HELIPUERTOS



Luces de Perimetro  
Luces de color Ambar  
distancia no más de 3 m.  
para Helip. Elevados y de  
no más de 5 m. en superficie

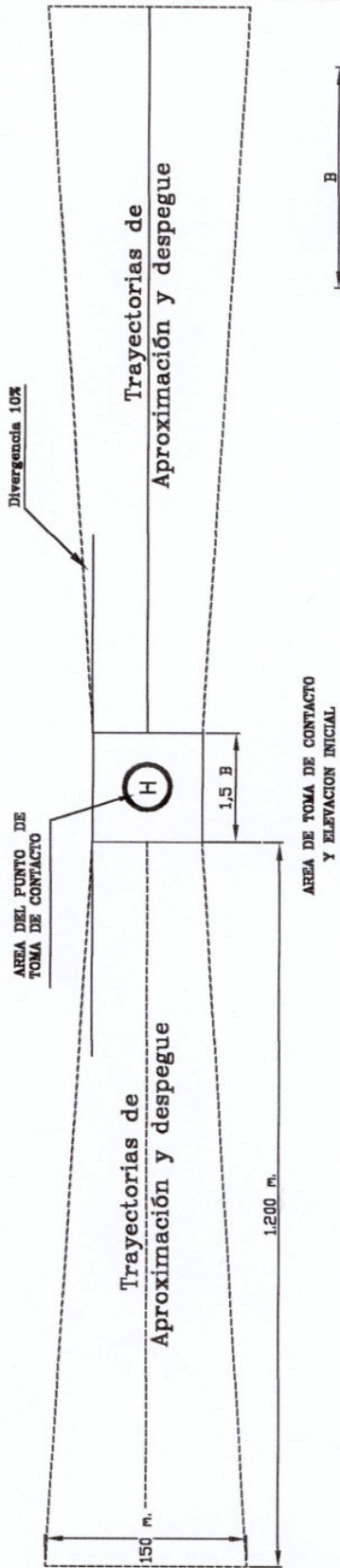
SEÑAL DE PUNTO DE  
TOMA DE CONTACTO  
Anecho mín. 0,50 m.  
Color : Amarillo

No inferior a 1,5 veces Largo Helicóptero

DIBUJO FUERA DE ESCALA

A P E N D I C E "D.1"

SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTACULOS PARA HELIPUERTOS EN OPERACIONES VFR



NOTA: La dimensión "B" es igual a la longitud total del helicóptero.

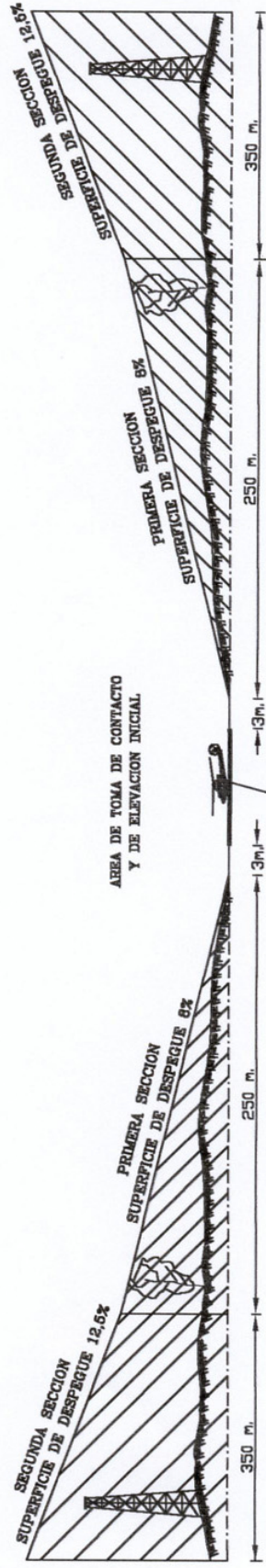
P L A N T A G E N E R A L

DIBUJO FUERA DE ESCALA



A P E N D I C E " D.2 "

SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTACULOS PARA HELIPUERTOS

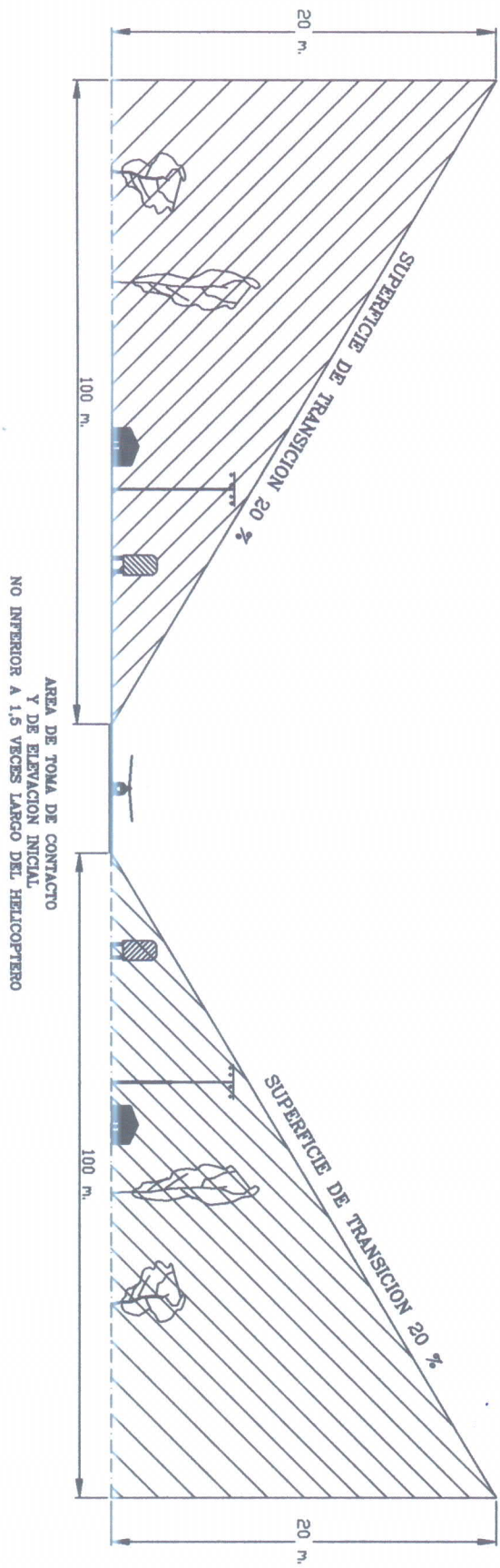


P E R F I L L O N G I T U D I N A L

DIBUJO FUERA DE ESCALA

“ D.3 ”  
A P E N D I C E

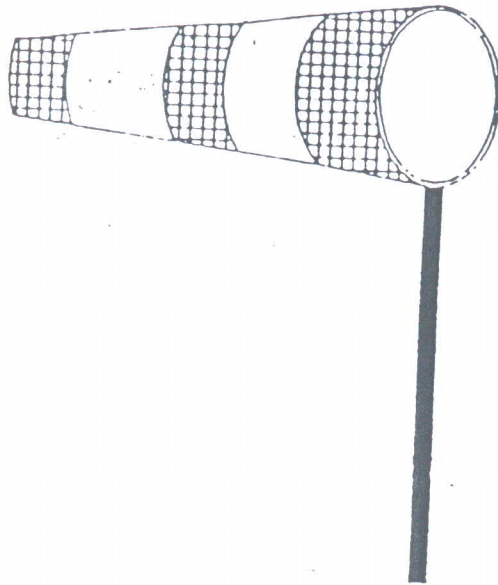
SUPERFICIE DE TRANSICION PARA HELIPUERTOS



P E R F I L T R A N S V E R S A L

DIBUJO FUERA DE ESCALA

## INDICADOR DE DIRECCION DE VIENTO



El Indicador de la Dirección del Viento, deberá estar construido de modo que indique claramente la Dirección del viento en la superficie y dé una idea general de su velocidad.

Deberá tener forma de cono truncado y estar hecho de tela. Su longitud deberá ser de 2,40 mts. y su diámetro en la base mayor deberá tener por lo menos 0,60 mts. y 0,30 mts. en la base menor.

El color o colores deberán escogerse para que el Indicador de la Dirección del Viento pueda verse e interpretarse desde una altura de, por lo menos, 300 mts.

Deberá usarse una combinación de dos colores para que el cono se distinga bien sobre fondos cambiantes, deberá preferirse que dichos colores fueran rojo y blanco, anaranjado y blanco o negro y blanco y, deberán estar dispuestos en cinco bandas alternadas de las cuales la primera y la última deberá ser del color obscuro.

Para operaciones nocturnas, el indicador de la Dirección del Viento deberá estar provisto de un dispositivo de iluminación de modo que pueda verse desde la altura y sin que su intensidad produzca encandilamiento a los pilotos.

# APENDICE “F”

## EQUIPO DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS (S.E.I.)

El equipo S.E.I. mínimo con que debe contar un helipuerto es el siguiente:

ELEMENTOS	CANTIDAD
• Hacha de salvamento grande, del tipo que no quede encajada	1
• Hacha de salvamento chica, del tipo que no quede encajada	1
• Palanca de pie de cabra, de 105 cm. (diablito)	1
• Garfio de salvamento	1
• Manta resistente al fuego	1
• Guantes resistentes al fuego	3 pares
• Escalera de mano de longitud apropiada para los helicópteros utilizados	1
• Cuerda de 5 cm. de espesor y 15 m. de longitud	1
• Alicates de corte lateral, de 7 pulgadas	1
• Destornilladores grandes	1 juego
• Tijera de hojalatero	1
• Martillo de 1,8 kgs.	1
• Corta frío de 1 pulgada (napoleón)	1
• Extintores de productor químicos secos de 14 Kgs.	2
• Botiquín con elementos de primeros auxilios	1
• Sierra de arco para trabajos fuertes, con 6 hojas	1

Se recomienda disponer de un mínimo de personal en la proximidad inmediata a los aparatos e instalaciones, para dar una respuesta oportuna en la aplicación eficaz de los extintores de incendio